Doc Original

Rdo: OAJ.
Yaseni
30/04/24
5:05 P.M
#117

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

SPI – 160 –181

Leticia, 30 DE ABRIL DE 2024

PARA: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

DE: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: ELABORACION OTROSI DE PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 744 DE 2023

La administración Municipal, está ejecutando el CONTRATO DE OBRA Nro. 720 / 2023 - REPOSICION Y/O ADECUACION DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) suscrito con el CONSORCIO MEVE LETICIA, representante legal JAIME YAMID MEDINA CHINDOY.

La interventoría, supervisión y contratista de obra, mediante acta de fecha 15 y 18 de marzo de 2024, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 720 y contrato de interventoría No. 744 de 2023, conforme al pliego definitivo de condiciones del proyecto.

EL CONSORCIO MEVE LETICIA, mediante oficio CML – 010 de fecha 04 de abril de 2024, dirigida a WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 720 de 2023, por un termino de TRES (03) MESES y plasma los motivos que generan esta solicitud.

WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, mediante oficio WDD-015 de fecha 04 de abril de 2024, dirigida al SUPERVISOR, ratifica el AVAL y plasma los conceptos TECNICOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS para que se otorgue PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION - CONTRATO DE OBRA Nro. 720 / 2023 únicamente por TRES (03) MESES.

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, mediante oficio SPI-160-163 de fecha 22 de abril de 2024, dirigido al señor alcalde solicito Visto Bueno para iniciar tramite de prorroga a los contratos 720 y 744 de 2023, obteniendo el respectivo Visto Bueno.

Como SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, solicito adelantar los trámites administrativos que se requieren para PRORROGAR EL PLAZO al CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 744 de 2023, por el termino de TRES (03) MESES.

Por lo anterior, el suscrito le solicita comedidamente iniciar los trámites administrativos que se requieren para la elaboración y protocolización del asunto.

Se anexa documento de JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 744 / 2023, con sus respectivos soportes.

De antemano agradezco su colaboración al respecto

Agradezco su importante colaboración.

SAIR GIRALDO DURANGO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Saulo Ahue Moran – P.U. Apoyo SPI

12 Folios

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

SPI – 160 – 163

Leticia, 22 de abril de 2024

PARA: ELQUIN UNI HEREDIA
Alcalde Municipio de Leticia

DE: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: V.B. PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE OBRA No. 720 / E INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 RESPECTIVAMENTE.

El CONSORCIO MEVE LETICIA, mediante escrito No. CML-010 del 04 de abril de 2024, dirigido a WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, solicita prorroga al plazo de ejecución – contrato de obra No. 720 / 2023, por un termino de tres meses y en el cual plasma los motivos que genera esta decisión.

WIDI DINAMIC DESIG SASS ZOMAC, mediante oficio No. WD-015 de fecha 04 de abril de 2024 dirigido al SUPERVISOR, ratifica el AVAL y plasma los conceptos técnicos, financieros y jurídicos, para que se otorgue PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE OBRA No. 720 / 2023 únicamente por tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del otrosí.

Teniendo presente la PRORROGA al PLAZO DE EJECUION concedida al CONTRATO DE OBRA No. 720 / 2023 y AVAL entregado por WIDI DINAMIC DESIG SASS ZOMAC, conlleva a la SUPERVISIÓN a conceder PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 por el mismo tiempo, con el fin de garantizar el control, seguimiento y verificación del contrato de obra No. 720 / 2023 en su ejecución.

Por lo anterior, le solicito comedidamente conceder un visto bueno al presente escrito, para realizar los tramites administrativos que conlleven a la protocolización de los OTROSIES MODIFICATORIOS-PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATOS DE OBRA No. 720 e INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 respectivamente.

Agradezco su importante colaboración.

SAIR GIRALDO DURANGO — **V.B** — **ELQUIN UNI HEREDIA**
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcalde Municipio de Leticia

Anexo: Solicitud de prorroga
Proyecto: Saulo Ahue Moran – P.U. Apoyo SPI

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DE SUPERVISIÓN del 30 de ABRIL 2024

En mi calidad de supervisor del contrato de obra No. 744 de 2023 celebrado entre la ALCALDIA DE LETICIA, representado por **ELQUIN UNI HEREDIA** Alcalde Municipal y WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC , identificada con NIT 901.708.264-6, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "REPOSICION Y/O ADECUACION DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS" me permito presentar informe a fin de solicitar la modificación del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 744 DE 2023			
	FECHA INICIO	FECHA FINAL	MESES
SUSCRIPCION	24 DE NOVIEMBRE DE 2023		
INICIO (MESES)	28/11/2023	31-dic-23	1,13
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "REPOSICION Y/O ADECUACION DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS".		
BPIN	2023910010020		
RUBRO	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.10.03.1.3.3.10.00 V.A. Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Leticia.		
CDP No. Y FECHA	1414 DEL 28/06/2023		
RP No. Y FECHA	4647 DEL 24/11/2023		
CONTRATISTA	WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC		
NIT.	901.708.264-6		
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON RENE YEPES CORTES		
CORREO	widingarq@gmail.com		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 24.843.941,48		

ANTICIPO	SIN ANTICIPO		
ADICION 1	$		-
VALOR FINAL CONTRATO	$		24.843.941,48
EJECUCION TIEMPO	72,50%		
EJECUCION PRESUPUESTAL	0,00%		
EJECUCION OBRA			
ESTADO	EJECUCION		
SUPERVISOR CONTRATO	SAIR GIRALDO DURANGO		
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
AVANCE FINANCIERO	$	-	0,00%
SALDO POR COBRAR	$	24.843.941,48	100,00%
ACTA No. 1 INICIO (MESES)	28/11/2023	6-ene-24	40,00
ACTA No. 2 SUSPENSION	27/12/2023	25-ene-24	30,0
ACTA No 3 AMPLIACION 1 SUSPENSION 1	26/01/2024	25-mar-24	60,0
ACTA No. 4 AMPLIACION 2 SUSPENSION 1	4/04/2024	16-abr-24	13,0
ACTA No. 5 AMPLIACION 3 SUSPENSION 1	17/04/2024	1-may-24	15,0
ACTA No. 6 REINICIO	30/04/2024	10-may-24	11,0
PLAZO EJECUTADO	29 DIAS		
PLAZO POR EJECUTAR	11 DIAS		
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS		
FORMA DE PAGO	LA ENTIDAD PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO POR ACTAS DE RECIBO PARCIAL HASTA EL 90% Y SE PAGARA EL 10% RESTANTE EN LA LIQUIDACION.		

II. ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

La supervisión certifica, que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones, y se cumplen a cabalidad con las obligaciones contractuales.

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 24 de noviembre de 2023, al secretario de planeación e infraestructura.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

NÚMERO DE PAGO	VALOR PAGADO
1	
2	
3	
TOTAL, PAGADO A LA FECHA	
SALDO POR PAGAR	$ 24.843.941,48

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0,0%
Financiera	0,0%

GARANTIAS

No Aplica

IV. FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que, en mi calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura, como dependencia encargada del seguimiento a los contratos de obra pública, dentro de las cuales se encuentra el CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 744 / 2023, suscrito en noviembre 24 de 2023, entre la ALCALDIA DE LETICIA – WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC NIT - Nro. 901.708.264-6, me permito presentar informe a fin de solicitar Prórroga del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

Que, en reunión de comité técnico de obra, el día 15 de marzo de 2024. (anexo acta) la interventoría solicita que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría, toda vez que el plazo otorgado mediante la firma del contrato de obra 720 y contrato de interventoría 744 de 2023, por principio de anualidad se redujo a mas del 50% del proyectado inicialmente.

Que, mediante oficio CML – 010 de fecha 04 de abril de 2024, la firma contratista de obra CONSORCIO MEVE LETICIA, eleva solicitud de prorroga a la interventoría

Que, mediante oficio WDD – 015 de fecha 04 de abril de 2024, la interventoría WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, solicita y avala prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 720 y contrato de interventoría No. 744 de 2023 y plasma las razones técnicas, financieras y económicas (anexo oficio WDD-15)

Que, mediante oficio memorando SPI-160-163 de fecha 22 de abril de 2024, (anexo oficio SPI-160-163) el señor alcalde ELQUIN UNI HEREDIA da visto bueno (V.B) para prorrogar el plazo de ejecución de los contratos 720 y 744 de 2023.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que la supervisión, en vista de que la interventoría, avala prorrogar el plazo de ejecución por tres (03) meses, esta supervisión acoge el concepto de la interventoria, toda vez que la prórroga solicitada no afecta el proyecto en su alcance técnico, financiero y jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las causales que fueron avalados por la INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN, se requiere PRORROGAR EN TIEMPO el CONTRATO DE OBRA Nro. 720 / 2023, para desarrollar las actividades y dar cumplimiento al objeto contractual por un término de TRES (03) MESES, para un plazo total de ejecución del contrato de obra de No. 720 de 2023 de CAUTRO (04) MESES Y DIEZ (10) DIAS.

Por lo anterior, esta supervisión da visto bueno para iniciar el acto administrativo que permita protocolizar el otrosí No. 01 de PRORROGA del contrato de interventoria No. 744 de 2023, prorroga igual en plazo otorgado al contrato de obra No. 720 de 2023.

Que, con relación al sustento jurídico. De acuerdo a las normas contractuales vigentes. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Que de manera específica y frente al caso concreto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"ARTICULO 40 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesaria convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la constitución o a la ley

PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales "(subrayado fuera de texto).

De igual forma, en sentencia C-949 de 2001, la corte constitucional señalo que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la sala consulta y servicio civil del consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato, y en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los

Que así las cosas y de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la sala de consulta aseveró:

"un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. ***Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (resaltado fuera de texto). Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elemento de su esencia, de su naturaleza y accidentales per se en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.*

1. *Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo la necesidad contractual y la finalidad de darle continuidad a la ejecución de las actividades administrativas que desarrolla el Municipio de Leticia en cumplimiento de su misión*

institucional, considera necesaria la suscripción de un ***OTROSI MODIFICATORIO No. 01 DE PRORROGA*** *del contrato de interventoria* ***No. 744 del 24 de noviembre de 2023.***

V. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

De acuerdo con lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto realizar las modificaciones solicitadas, en el sentido a MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION.

Para tal fin, se solicita se modifique la citada clausula, la cual quedara así: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN, modifíquese EL PLAZO DE EJECUCION, que ahora en adelante quedara así: prorróguese el plazo de ejecución establecido en el apartado PLAZO DE EJECUCION por el termino de TRES (03) MESES.

El anterior informe de supervisión se rinde en Leticia, Amazonas, a los 30 días del mes de abril de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud

Cordialmente,

SAIR GIRALDO DURANGO
Secretaria de Planeación e Infraestructura /Supervisor
Elaboró: Saulo Ahue Moran

ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	**MANUAL DE INTERVENTORÍA FORMATO REUNIÓN TÉCNICA F-03**	
	Código: M-OAJ-02	Versión: 1.0-2007
	Dependencia o Área: Oficina Asesora Jurídica	

SECRETARÍA: PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA O ÁREA: PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ACTA No.	FECHA ACTA			CONTRATO No.	FECHA INICIACIÓN CONTRATO		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
	15	03	2024	**720**	15	11	2023

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
REPOSICION Y/O ADECUACION DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO)	UN (01) Y DIEZ (10) DIAS

FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			VALOR	LUGAR DE LA REUNIÓN	FECHA DE LA REUNIÓN			REUNIÓN TÉCNICA No.
DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO	
31	12	2023	$349.813.193 ,43	Secretaria de Planeación e Infraestructura	15	03	2024	01

1. PARTICIPANTES

SAULO AHUE MORAN	P.E. Apoyo supervisión	Alcaldia
JAIME YAMID MEDINA CHINDOY	Contratista de obra	CONSORCIO MEVE
WILSON RENE YEPES CORTES	INTERVENTORIA	WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC

2. OBJETO DE LA REUNIÓN

3. LECTURA ACTA No.		DE FECHA		DE		DE		DE LA REUNIÓN TÉCNICA No.			
4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN REUNIÓN TÉCNICA No.			DE FECHA		DE		DE				

5. TEMAS TRATADOS:

INICIO REUNION COMITÉ 4:10 PM

Se socializa en primer lugar que subsanaron tramites administrativos correspondientes al cargue de ejecución a la plataforma SECOP II, por parte de la entidad, la supervisión solicito concepto a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que permita realizar cargue de ejecución con retroactivo en la plataforma SECOP II.
Colombia compra eficiente conceptuó el día 13 de marzo que si se puede realizar los cargues correspondientes a acta de inicio y suspensiones, por lo anterior se procederá a dar vida jurídica al proyecto, correspondiente a la interventoría.

El contrato de obra e interventoría esta suspendido, desde el 27 de diciembre de 2023 y ampliado mediante acta de fecha 26 de enero de 2024.

Intervención contratista de interventoría, plantea solicitar prorroga al contrato, toda vez que se requiere para cumplir con el objeto contractual.

La supervisión avalara la prorroga toda vez cuente con la justificación técnica, jurídica y económica del proyecto.

Arq. Yamid se debe realizar visita a obra con la participación de las partes para tomar decisiones que permitan aterrizar el proyecto.

Verificar en campo las condiciones actuales del proyecto (interventoría).

Supervisión solicita actualizar las polizas una vez se reinicie el contrato.
El plazo por ejecutar es de 3 días calendario.

6. DECISIONES:

- Ampliar la suspensión para tener vigente el proyecto en secop II - Prorrogar el contrato, con sus respectivos soportes técnicos jurídicos y económicos.

7. COMPROMISOS PACTADOS

COMPROMISOS	RESPONSABLES
- Visita a obra lunes 18 de marzo de 2024 9 am - Verificar polizas y aprobación de polizas en jurídica. - Revisar el componente técnico del proyecto. - Obra e interventoría informe preliminar del estado del proyecto en campo.	- Interventoría, obra y supervisión.
-	-

8. PRÓXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
VISITA EN OBRA.	**18**	**03**	**2024**

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
	15	03	2024

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA INTERVENTORIA
ING. SAIR GIALDO DURANGO – SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	R.L. INTERVENTORÍA WILSON RENE YEPES CORTES
FIRMA CONTRATISTA	FIRMA APOYO SUPERVISION
ARQ. JAIEME YAMID MEDINA	ARQ. SAULO AHUE MORAN
Original: Oficina Asesora Jurídica	Copia: Secretaría de Despacho

Doc Original

Rad. ORFEO
Yasemi
30/04/24
5:05 P.M
#117

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

SPI – 160 –181

Leticia, 30 DE ABRIL DE 2024

PARA: CARLOS ARTURO CASTAÑEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

DE: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: ELABORACION OTROSI DE PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 744 DE 2023

La administración Municipal, está ejecutando el CONTRATO DE OBRA Nro. 720 / 2023 - REPOSICION Y/O ADECUACION DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) suscrito con el CONSORCIO MEVE LETICIA, representante legal JAIME YAMID MEDINA CHINDOY.

La interventoría, supervisión y contratista de obra, mediante acta de fecha 15 y 18 de marzo de 2024, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 720 y contrato de interventoría No. 744 de 2023, conforme al pliego definitivo de condiciones del proyecto.

EL CONSORCIO MEVE LETICIA, mediante oficio CML – 010 de fecha 04 de abril de 2024, dirigida a WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 720 de 2023, por un termino de TRES (03) MESES y plasma los motivos que generan esta solicitud.

WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, mediante oficio WDD-015 de fecha 04 de abril de 2024, dirigida al SUPERVISOR, ratifica el AVAL y plasma los conceptos TECNICOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS para que se otorgue PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION - CONTRATO DE OBRA Nro. 720 / 2023 únicamente por TRES (03) MESES.

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, mediante oficio SPI-160-163 de fecha 22 de abril de 2024, dirigido al señor alcalde solicito Visto Bueno para iniciar tramite de prorroga a los contratos 720 y 744 de 2023, obteniendo el respectivo Visto Bueno.

Como SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, solicito adelantar los trámites administrativos que se requieren para PRORROGAR EL PLAZO al CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 744 de 2023, por el termino de TRES (03) MESES.

Por lo anterior, el suscrito le solicita comedidamente iniciar los trámites administrativos que se requieren para la elaboración y protocolización del asunto.

Se anexa documento de JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 744 / 2023, con sus respectivos soportes.

De antemano agradezco su colaboración al respecto

Agradezco su importante colaboración.

SAIR GIRALDO DURANGO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Saulo Ahue Moran – P.U. Apoyo SPI

12 Folios

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

MEMORANDO

SPI – 160 – 163

Leticia, 22 de abril de 2024

PARA: ELQUIN UNI HEREDIA
Alcalde Municipio de Leticia

DE: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: V.B. PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE OBRA No. 720 / E INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 RESPECTIVAMENTE.

El CONSORCIO MEVE LETICIA, mediante escrito No. CML-010 del 04 de abril de 2024, dirigido a WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC, solicita prorroga al plazo de ejecución – contrato de obra No. 720 / 2023, por un termino de tres meses y en el cual plasma los motivos que genera esta decisión.

WIDI DINAMIC DESIG SASS ZOMAC, mediante oficio No. WD-015 de fecha 04 de abril de 2024 dirigido al SUPERVISOR, ratifica el AVAL y plasma los conceptos técnicos, financieros y jurídicos, para que se otorgue PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE OBRA No. 720 / 2023 únicamente por tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del otrosí.

Teniendo presente la PRORROGA al PLAZO DE EJECUION concedida al CONTRATO DE OBRA No. 720 / 2023 y AVAL entregado por WIDI DINAMIC DESIG SASS ZOMAC, conlleva a la SUPERVISIÓN a conceder PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION – CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 por el mismo tiempo, con el fin de garantizar el control, seguimiento y verificación del contrato de obra No. 720 / 2023 en su ejecución.

Por lo anterior, le solicito comedidamente conceder un visto bueno al presente escrito, para realizar los tramites administrativos que conlleven a la protocolización de los OTROSIES MODIFICATORIOS-PRORROGA PLAZO DE EJECUCION – CONTRATOS DE OBRA No. 720 e INTERVENTORÍA No. 744 / 2023 respectivamente.

Agradezco su importante colaboración.

SAIR GIRALDO DURANGO — **V.B** — **ELQUIN UNI HEREDIA**
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcalde Municipio de Leticia

Anexo: Solicitud de prorroga
Proyecto: Saulo Ahue Moran – P.U. Apoyo SPI

WIDI DYNAMIC DESING S.A.S. ZOMAC
CALLE 9 # 19 - 49 San José del Guaviare
314 216 83 64 – 316 749 65 27
widingarq@gmail.com
NIT. 901.708.264-6

WDD – 015

Leticia, 04 de abril de 2024

1823
ALCALDÍA DE LETICIA
RECIBIDO
Fecha: 4-04-24 HORA: 2:31
Firma: Juez 10pm

Ingeniera
SAIR GIRALDO DURANGO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Leticia

Referencia: Contrato de Obra No. 720 de 2023: "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLES DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS"

Contrato de Interventoría No. 744 de 2023: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO ""REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLES DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS. BPIN No. 2023910010020"

Asunto: Solicitud Prórroga contratos No. 720 y 744 de 2023.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del contrato de interventoría No. 744 de 2023, de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer entrega de la justificación a la solicitud de prorroga debidamente soportado y sustentado técnica, financiera y jurídicamente a los Contratos de Obra No. 720 de 2023 y de Interventoría No. 744 de 2023, debidamente revisadas y aprobadas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. RAZONES TÉCNICAS

Los contratos de referencia surgen debido a la ola invernal que se ha presentado en los últimos años en el Amazonas, ha tenido a la población de Leticia, en alerta, por causa de las altas precipitaciones ocurridas que han provocado el colapso del sistema de alcantarillado del municipio, ocasionando inundaciones en sus vías y escurrimiento de aguas lluvias por doquier, afectando alginas estructuras hidráulicas, así como la calidad de los servicios existentes que se vieron seriamente deteriorados a causa de las mismas condiciones. Dentro de los daños, se encuentran algunos pozos de inspección, tuberías del alcantarillado y estructuras de descarga, que a su vez han producido erosión de los taludes aledaños al sistema, en este caso exactamente al tramo comprendido en la calle 12 entre las carreras 11 y 12 (vicariato).

Por lo tanto, la entidad contratante adelantó el proceso licitatorio No. 028 de 2023, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO

PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS" y el proceso de selección de mínima cuantía No. 66 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL proyecto REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". BPIN No. 2023910010020".

Sin embargo, con el presente documento se hace necesario ajustar el tiempo estipulado para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Alcaldía de Leticia, mediante AVISO, invita a los interesados a presentar propuestas para el proceso de selección de licitación pública No. 028 de 2023, y en ella describe las características del mismo, encontrando que el plazo de ejecución del mismo será de TRES (03) MESES:

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de [illegible] contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entiéndase suscripción del contrato y acta de aprobación de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Ilustración 1. *Tomado del Aviso Licitación Pública No. 028 de 2023*

- El proceso licitatorio No. 028 de 2023, fue publicado el día 30 de junio de 2023, en él se estipula el plazo del contrato en TRES (03) MESES.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS	TRES (03) MESES	$349.914.668,68	Municipio de Leticia – Calle 12 entre Carreras 11 Y 12 Zona urbana

Ilustración 2. *Información General Proceso 028 de 2023. FUENTE: Pliego de Condiciones*

- Igualmente, dentro del ESTUDIO PREVIO, exactamente en el ítem 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se estipulan TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integrante del presente Pliego de Condiciones y además cumplir con el pago de impuestos, tasas, publicación y pólizas establecidas en los presente pliegos de condiciones por el Municipio de Leticia.

***Ilustración 3**. Plazo de Ejecución Estudios Previos*

- En el mismo orden de ideas, dentro del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, el capítulo 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, establece como plazo previsto para la ejecución de actividades TRES (03) MESES CALENDARIO.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899.999.302-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			Libertad y Orden
Código Versión No.	CCE-EICP-IDI-12 1	ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO	Página	8 de 33

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de 3 meses calendario.

***Ilustración 4.** Anexo Técnico. Capítulo 4*

- Finalmente, dentro los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, se mantiene el plazo de ejecución de actividades de TRES (03) MESES, publicado el 31 de julio de 2023.

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS	TRES (03) MESES	$349.914.668,68	Municipio de Leticia – Calle 12 entre Carreras 11 Y 12. Zona urbana.

***Ilustración 5.** Pliego de Condiciones Definitivo*

- El día 15 de noviembre de 2023, se firma el contrato No. 720 de 2023, cuyo objeto es REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS entre la ALCALDÍA DE LETICIA y el CONSORCIO MEVE LETICIA, en donde la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, se estima en UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes y diez (10) días, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Ilustración 6. *CLAUSULA 4. Contrato No. 720 de 2023*

Por otra parte, referente al contrato 744 de 2023, se tiene que:

- El 08 de noviembre de 2023, la ALCALDÍA DE LETICIA, publica el aviso del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 66 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL proyecto REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". BPIN No. 2023910010020".

- Dentro de los estudios previos, se define la situación que propició la necesidad de realizar el contrato de obra, y paralelamente sugiere realizar un seguimiento integral a la obra que tenga alcances técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legales a la ejecución de la obra del presente proyecto.

- En el CAPITULO 5, del estudio previo, se establece un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integrante del presente Pliego de Condiciones y además cumplir con el pago de impuestos, tasas, publicación y pólizas establecidas en los presente pliegos de condiciones por el Municipio de Leticia

Ilustración 7. *Estudios Previos Proceso 66 de 2023*

- El día 24 de noviembre de 2023, se firma el contrato No. 744 de 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL proyecto REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". BPIN No. 2023910010020" entre la ALCALDÍA DE LETICIA y WIDI DYNAMIC DESING SAS ZOMAC, en donde el PLAZO

DE EJECUCIÓN, se estima hasta agotar techo presupuestal o hasta el día 31 de diciembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución hasta agotar techo presupuestal o hasta el día 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del *contrato o los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta) (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).*

Ilustración 8. *Contrato de Interventoría No. 744 de 2023*

- Que, para efectos del cierre de vigencia, los contratos de Obra No. 720 de 2023 e Interventoría No. 744 de 2023, no podrían superar el 31 de diciembre de 2023, se define el tiempo de ejecución, disminuyendo UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, a lo planteado en todos los soportes precontractuales del proyecto.

 Teniendo en cuenta la disminución del plazo inicial en más DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), se hace necesario prorrogar los contratos, con el fin de poder desarrollar las actividades y darles cumplimiento a los objetos contractuales en el tiempo planteado por la entidad dentro de los estudios previos y demás anexos técnicos.

De esta manera, solicito respetuosamente PRORROGAR los contratos No. 720 de 2023 e Interventoría No. 744 de 2023 por un término de **TRES (03) MESES**, el cual es necesario para dar cumplimiento al objeto contractual a satisfacción tal como lo establecen los Pliegos de Condiciones.

2. RAZONES FINANCIERAS

La entidad suscribió el contrato de obra No. 720 del 15 de noviembre de 2023, cuyo objeto es REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 349.813.193,43) M/CTE, los cuales fueron asignados en el Certificado de Disponibilidad No. 1412 del 28 de junio de 2023 y el Compromiso Presupuestal No. 4468 del 20 de noviembre de 2023, mediante los rubros:

2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.53231.10.02.1.2.4.6.00 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA.
2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.10.03.1.3.3.10.00 VA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A la fecha, el contrato no presenta valor de ejecución, pero si se encuentra en trámite un PAGO por concepto de ANTICIPO por un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 122.434.617,70), correspondiente al 35% del valor total del contrato No. 720 de 2023.

De igual forma, la entidad suscribió el contrato de interventoría No. 744 del 24 de noviembre de 2023, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL proyecto REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". BPIN No. 2023910010020, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 24.767.901,38) M/CTE, los cuales fueron asignados en el Certificado de Disponibilidad No. 1414 del 28 de junio de 2023, mediante el rubro:

> 2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.10.03.1.3.3.10.00 VA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

Que, de acuerdo a la solicitud de prórroga solicitada, dichos valores **NO** se encuentran afectados y se mantiene el valor inicial planteado en la minuta de los contratos No. 720 y No. 744 de 2023.

3. RAZONES JURÍDICAS

La Alcaldía del Municipio de Leticia, efectuó en el marco del Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y aquellas otras normas relacionadas como la ley 1150 de 2007, realizó un proceso de Licitación Pública No. **028-2023**, que derivó en la selección del contratista **CONSORCIO MEVE LETICIA**, representado legalmente por **JAIME YAMID MEDINA CHINDOY**, con quien se suscribió el Contrato No. 720 de 2023, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". Y el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 66 de 2023, que derivó la selección del contratista **WIDI DYNAMIC DESING SAS ZOMAG,** representado legalmente por **WILSON RENÉ YEPES CORTÉS** con quien se suscribió el Contrato de Interventoría No. 744 de 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL proyecto REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS". BPIN No. 2023910010020".

Es importante precisar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal", en este caso los Contratos No. 720 y No. 744 de 2023 se encuentran vigentes y que, por lo tanto, pueden estar sujetos a modificaciones, si se requieren.

Los contratos pueden modificar de manera sustancial el pliego de condiciones que sirvió de fundamento para la selección objetiva, previsto como requisitos habilitantes y ponderables para evaluar las ofertas ya que se podría violar los principios fundamentales de la contratación que son la libertad de concurrencia, la transparencia y la igualdad de oportunidades y ser causal de nulidad del mismo. "*En este sentido, el núcleo esencial del objeto se entendería incluido en el concepto de la "naturaleza global del contrato" que constituye un obstáculo insalvable para modificar un contrato público"*[1].

Para este caso, se trata de proponer una prórroga en los contratos que de ninguna manera cambia los objetos de los Contrato No. 720 y No. 744 de 2023, tal como lo advierte el consejo de estado *"…no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria"*[2].

La prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causal real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del contrato No. 720 de 2023; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma

[1] Documento del Consejo de 11266/12 de 14 de junio de 2012.
[2] Ley 30 del 2007. Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 2 del 2011 LES, en especial los artículos 92 bis; 202; 217, para la modificación de los contratos de obras y 272, para la modificación del contrato de suministro.

de pago. De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Sobre la modificación en contratos estatales el Concepto del 13 de agosto de 2009 del CE, Exp.: 1952, señaló sobre este tema expresa: *"**la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo** (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)" Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.***

La modificación de los contratos por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. En el caso que se está revisando, la modificación sería de mutuo acuerdo y resultaría de la aprobación por parte de la supervisión y que, de ninguna manera cambiaría los objetos de los Contratos No. 720 y No. 744 de 2023, esta condición de modificación es viable solamente durante la vigencia del contrato, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

De acuerdo a lo anterior, se requiere prorrogar por un término de TRES (03) MESES, en razón a lo descrito en el capítulo 1 del presente documento "RAZONES TÉCNICAS".

Para todos los efectos legales, las presentes modificaciones no modifican las demás condiciones iniciales establecidas en el contrato, tales como precios, garantías y demás aspectos contenidos en él.

El contratista de obra No. 720 de 2023 deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC
RL: WILSON RENE YEPES CORTES
Anexo: Solicitud de Prorroga

CONSORCIO MEVE LETICIA

Leticia, 04 de abril de 2024

CML - 010

Ingeniero
WILSON RENE YEPES CORTES
RL: WIDI DYNAMIC DESIG SAS ZOMAC
Interventor

Referencia: Contrato de Obra No. 720 de 2023: "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLES DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS"

Asunto: Solicitud prórroga.

Cordial saludo,

Por medio de la presenta, solicito respetuosamente prórroga al contrato de referencia, considerando las siguientes justificaciones:

1. RAZONES TÉCNICAS

El contrato de referencia surge debido a la ola invernal que se ha presentado en los últimos años en el Amazonas, ha tenido a la población de Leticia, en alerta, por causa de las altas precipitaciones ocurridas que han provocado el colapso del sistema de alcantarillado del municipio, ocasionando inundaciones en sus vías y escurrimiento de aguas lluvias por doquier, afectando alginas estructuras hidráulicas, así como la calidad de los servicios existentes que se vieron seriamente deteriorados a causa de las mismas condiciones. Dentro de los daños, se encuentran algunos pozos de inspección, tuberías del alcantarillado y estructuras de descarga, que a su vez han producido erosión de los taludes aledaños al sistema, en este caso exactamente al tramo comprendido en la calle 12 entre las carreras 11 y 12 (vicariato).

Por lo tanto, la entidad contratante adelantó el proceso licitatorio No. 028 de 2023, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS".

Sin embargo, con el presente documento se hace necesario ajustar el tiempo estipulado para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Alcaldía de Leticia, mediante AVISO, invita a los interesados a presentar propuestas para el proceso de selección de licitación pública No. 028 de 2023, y en ella describe las características del mismo, encontrando que el plazo de ejecución del mismo será de TRES (03) MESES:

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entiéndase suscripción del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual

Ilustración 1. *Tomado del Aviso Licitación Pública No. 028 de 2023*

- El proceso licitatorio No. 028 de 2023, fue publicado el día 30 de junio de 2023, en el se estipula el plazo del contrato en TRES (03) MESES.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS	TRES (03) MESES	$349.914.668,68	Municipio de Leticia – Calle 12 entre Carreras 11 Y 12. Zona urbana.

Ilustración 2. *Información General Proceso 028 de 2023. FUENTE: Pliego de Condiciones*

- Igualmente, dentro del ESTUDIO PREVIO, exactamente en el ítem 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se estipulan TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integrante del presente Pliego de Condiciones y además cumplir con el pago de impuestos, tasas, publicación y pólizas establecidas en los presente pliegos de condiciones por el Municipio de Leticia.

***Ilustración 3**. Plazo de Ejecución Estudios Previos*

- En el mismo orden de ideas, dentro del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO, el capítulo 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, establece como plazo previsto para la ejecución de actividades TRES (03) MESES CALENDARIO.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899.999.302-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		Libertad y Orden
Código Versión No.	CCE-EICP-IDI-12 1	ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO	Página 8 de 33

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de 3 meses calendario.

***Ilustración 4.** Anexo Técnico. Capítulo 4*

- Finalmente, dentro los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS, se mantiene el plazo de ejecución de actividades de TRES (03) MESES, publicado el 31 de julio de 2023.

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS	TRES (03) MESES	$349.914.668,68	Municipio de Leticia – Calle 12 entre Carreras 11 Y 12. Zona urbana.

***Ilustración 5.** Pliego de Condiciones Definitivo*

- El día 15 de noviembre de 2023, se firma el contrato No. 720 de 2023, cuyo objeto es REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS entre la ALCALDÍA DE LETICIA y el CONSORCIO MEVE LETICIA, en donde la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, se estima en UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de un (1) mes y diez (10) días, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Ilustración 6. *CLAUSULA 4. Contrato No. 720 de 2023*

- Que, para efectos del cierre de vigencia, el contrato de Obra No. 720 de 2023, no podría superar el 31 de diciembre de 2023, se define el tiempo de ejecución, disminuyendo UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, a lo planteado en todos los soportes precontractuales del proyecto.

 Teniendo en cuenta la disminución del plazo inicial en más DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), se hace necesario prorrogar el contrato con el fin de poder desarrollar las actividades y darle cumplimiento al objeto contractual en el tiempo planteado por la entidad dentro de los estudios previos y demás anexos técnicos.

De esta manera, solicito respetuosamente PRORROGAR el contrato por un término de **TRES (03) MESES**, el cual es necesario para dar cumplimiento al objeto contractual a satisfacción tal como lo establecen los Pliegos de Condiciones.

2. RAZONES FINANCIERAS

La entidad suscribió el contrato de obra No. 720 del 15 de noviembre de 2023, cuyo objeto es REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 349.813.193,43) M/CTE, los cuales fueron asignados en el Certificado de Disponibilidad No. 1412 del 28 de junio de 2023 y el Compromiso Presupuestal No. 4468 del 20 de noviembre de 2023, mediante los rubros:

2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.53231.10.02.1.2.4.6.00 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.10.03.1.3.3.10.00 VA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A la fecha, el contrato no presenta valor de ejecución, pero si se encuentra en tramite un PAGO por concepto de ANTICIPO por un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 122.434.617,70), correspondiente al 35% del valor total del contrato No. 720 de 2023.

Que, de acuerdo a la solicitud de prórroga solicitada, dicho valor **NO** se encuentra afectado y se mantiene el valor inicial planteado en la minuta del contrato No. 720 de 2023.

3. RAZONES JURÍDICAS

La Alcaldía del Municipio de Leticia, efectuó en el marco del Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y aquellas otras normas relacionadas como la ley 1150 de 2007, realizó un proceso de Licitación Pública No. **028-2023**, que derivó en la selección del contratista **CONSORCIO MEVE LETICIA**, representado legalmente por **JAIME YAMID MEDINA CHINDOY**, con quien se suscribió el Contrato No. 720 de 2023, cuyo objeto es: “REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA – AMAZONAS”.

Es importante precisar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –“como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”, en este caso el Contrato No. 720 de 2023 se encuentra vigente y que por lo tanto puede estar sujeto a modificaciones, si se requieren.

El contrato puede modificar de manera sustancial el pliego de condiciones que sirvió de fundamento para la selección objetiva, previsto como requisitos habilitantes y ponderables para evaluar las ofertas ya que se podría violar los principios fundamentales de la contratación que son la libertad de concurrencia, la transparencia y la igualdad de oportunidades y ser causal de nulidad del mismo. "*En este sentido, el núcleo esencial del objeto se entendería incluido en el concepto de la "naturaleza global del contrato" que constituye un obstáculo insalvable para modificar un contrato público"*[1].

Para este caso, se trata de proponer una prórroga en el contrato que de ninguna manera cambia el objeto del Contrato No. 720 de 2023, tal como lo advierte el consejo de estado *"…no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria"*[2].

La prórroga solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causal real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del contrato No. 720 de 2023; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para pagar la prestación de los servicios conforme a la cláusula de forma de pago. De manera que, la presente prórroga se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

Sobre la modificación en contratos estatales el Concepto del 13 de agosto de 2009 del CE, Exp.: 1952, señaló sobre este tema expresa: *"**la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo** (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)" Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.***

La modificación de los contratos por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. En el caso que se está revisando, la modificación sería de mutuo acuerdo y resultaría de la aprobación por parte de la supervisión y que, de ninguna manera cambiaría el objeto del Contrato No. 720

[1] Documento del Consejo de 11266/12 de 14 de junio de 2012.
[2] Ley 30 del 2007. Ley de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 2 del 2011 LES, en especial los artículos 92 bis; 202; 217, para la modificación de los contratos de obras y 272, para la modificación del contrato de suministro.

de 2023, esta condición de modificación es viable solamente durante la vigencia del contrato, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

De acuerdo a lo anterior, se requiere prorrogar por un término de TRES (03) MESES, en razón a lo descrito en el capítulo 1 del presente documento “RAZONES TÉCNICAS”.

Para todos los efectos legales, las presentes modificaciones no modifican las demás condiciones iniciales establecidas en el contrato, tales como precios, garantías y demás aspectos contenidos en él.

El contratista deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución.

En espera de una positiva respuesta,



JAIME YAMID MEDINA CHINDOY
Representante Legal
CONSORCIO MEVE LETICIA